



RESOLUCION GERENCIAL N°200-2014-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba

27 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe N°241-2014-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N° 434-2014-GRSM-PEAM-02.03, de la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

El Memorando N° 1339-2014-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N° 162-2014-GRSM-PEAM.02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 241-2014-GRSM-PEAM-04.00 el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que, el Ing. Luis Buenaventura Mori Tuesta, ha solicitado pagos de honorarios profesionales correspondiente al mes de Julio, Agosto y del 01 al 16 de Setiembre del 2013, como coordinador de la obra por contrata denominada : **“Instalación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado PCM Naranjillo Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín”, y “Mejoramiento Camino Vecinal SM 502, Tramo: EMP 5N.PM Div. Rioja - Pósic, Provincia de Rioja - San Martín - 1ra Etapa”**, adjuntando para el caso los informes de actividades realizadas durante los meses antes citado; al respecto esta Dirección señala:

1. Conforme a los actuados administrativos el Ingeniero Luis Buenaventura Mori Tuesta, se desempeñó como coordinador de la citadas obras, por contrata, conforme consta de los contratos de locación de servicios No. 226-2013-Persona Natural con vigencia del 02 de Enero al 28 de Febrero del 2013, con una retribución de Cuatro mil nuevos soles (S/.4,000.00), posteriormente se celebraron los contratos de Servicios No. 565,863, 1280 y 1559-2013 - Persona Natural, vigencia durante los meses Marzo, Abril, Mayo y Junio respectivamente, todos ellos con una retribución mensual de seis mil nuevos soles (S/. 6,000.00), posteriormente refiere que laboro el mes de julio y Agosto y del 01 al 16 de Setiembre del 2013, solicitando el pago de honorarios profesionales de julio 2013 la suma de seis mil nuevos soles (S/ 6.000.00) y de Agosto cuatro mil nuevos soles (S/. 4,000.00) en razón de haberse reformulado el PDR y los 16 días del mes de Setiembre la suma de dos mil ciento veintidós punto treintitres nuevos soles (S/. 2, 133.33), monto que sumado asciende a S/. 12,133.33.
2. El solicitante adjunta copia de los Informes No. 008, 009.2013-LMT, ambos de fecha 06 de Agosto y 02 de Setiembre del 2013, recepcionado por la Dirección de Infraestructura el 13/09/2013, el cual no tiene más sustento que avalaría mayor actividades realizadas existiendo solo tres coordinaciones realizados con el Programa de Adecuación y Mejo Ambiental (PAMA) y con el SERNANP, con la finalidad de levantar las observaciones advertidos por el PAMA, formulación del expediente técnico de servidumbre faltantes, no adjunta copias del mismo y las coordinaciones para el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de uso de derecho y cruce de vía con





RESOLUCION GERENCIAL N° 200-2014-GRSM-PEAM.01.00

Pro Vías Nacional y IIRSA Norte y otras acciones que indica, no especificadas, lo cual debe ser materia de valoración de las actividades realizadas por la Gerencia General como sustento que ameritaría cancelar el monto solicitado de S/. 10,000.00 nuevos soles del mes de Julio y Agosto del 2013.

3. El pago que solicita de 16 días del 01 al 16 de Setiembre del 2013, no existe mayor sustento de las actividades realizadas, toda vez que conforme indica el propio solicitante, *estaba ausente en las obras por motivo de salud y que permaneció en los ambientes del PEAM hasta el 16 de Setiembre del 2013*, periodo en el cual indica que proceso diferentes documentos planteados por el responsable de la Dirección de Infraestructura, no indicando que tipos de documentos y tampoco existe sustento de dichas actividades en los archivos de la Dirección de Infraestructura.
4. Si bien es cierto que entre el profesional solicitante y la Entidad no existe acto contractual de labores a realizar, sin embargo estando a los Informes No. 008, 009.2013-LMT, ambos de fecha 06 de Agosto y 02 de Setiembre del 2013, y recepcionado por la Dirección de Infraestructura el 13/09/2013, con la cual se acredita que la entidad utilizó la prestación de servicios por parte del profesional, motivo por el cual le asiste el derecho de exigir a la Entidad el reconocimiento de los servicios prestados, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones que la normativa de contratación del estado establece, de lo contrario estaríamos incurriendo una infracción que establece el art. 1954 del Código Civil, lo cual se encuentra sustentado en la Opinión No. 073-2011/DTN emitido por la OSE.

Motivo por el cual, estando a lo expuesto, el Director de Infraestructura es de la opinión que sea la Gerencia General la encargada de resolver sobre la procedencia y/o improcedencia del monto solicitado como honorarios profesionales que solicita el Ing. Luis Buenaventura Mori Tuesta, como coordinador de la obra por contrata denominadas "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado PCM Naranjillo distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín" y "Mejoramiento Camino Vecinal SM-502, tramo: EMP 5N.PM (Div. Rioja - Posic, Provincia de Rioja - San Martín - 1ra. Etapa", conforme a los considerandos expuestos;

Que, con Informes N°434-2014-GRSM-PEAM-04.00, la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hace de conocimiento a la Oficina de Administración, que es necesario cumplir con la obligación sobre los honorarios profesionales del Ing. Luis Buenaventura Mori Tuesta, correspondiente al mes de Julio, Agosto y del 01 al 16 de Setiembre del 2013, como coordinador de la obra por contrata denominada: "Instalación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado PCM Naranjillo Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín", y "Mejoramiento Camino Vecinal SM 502, Tramo: EMP 5N.PM Div. Rioja - Pósic, Provincia de Rioja - San Martín - 1ra Etapa", adjuntando para el caso los informes de actividades realizadas durante los meses antes citado. En tal virtud y siendo que la Entidad debe cumplir con la mencionada obligación y por las razones expuestas, la indicada encargada solicita se gestione el reconocimiento de la deuda contraída con la mencionada profesional, por el monto de S/.12,133.33 nuevos soles, reconocimiento que debe efectuarse vía documento resolutivo; con





RESOLUCION GERENCIAL N°200 -2014-GRSM-PEAM.01.00

cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 0050-0001433 Supervisión y Control de Obras (D.I);

Que, con Memorando N° 1339-2014-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento que la Dirección de Infraestructura ha solicitado la Certificación Presupuestal para el pago como reconocimiento de deuda ejercicio 2013, a nombre del Sr. Luis Buenaventura Mori Tuesta. En atención a la normatividad vigentes, luego de revisado y verificado el requerimiento y su solicitud de crédito presupuestario, esta oficina cuenta con disponibilidad presupuestal, motivo por el cual es viable otorgar la solicitada certificación, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fte.Fto.	Específica de Gasto	Monto (S/.)
0050-2221433	Recurso Ordinarios	2.6.8.1.4.3	12,133.33
		TOTAL	12,133.33

Que, mediante Informe N° 162-2014-GRSM-PEAM.02.00, el Jefe de la Oficina de Administración, ante el requerimiento de Ing. Luis Buenaventura Mori Tuesta, relacionado al reconocimiento de deuda sobre pago de honorarios profesionales correspondiente al mes de julio, agosto y del 01 al 16 de setiembre del 2013, como Coordinador de las Obras por Contrata, denominadas: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado PCM Naranjillo Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de rioja, Región San Martín", y "Mejoramiento Camino Vecinal SM 502, Tramo EMP 5N PM -Div. Rioja - Posic, Provincia de Rioja - San Martín - 1 Etapa"; esta Jefatura también se pronuncia por que se proceda al reconocimiento de las obligaciones como deuda de ejercicios anteriores, siendo la suma de S/. 12,133.33 nuevos soles, mediante el respectivo documento resolutivo, debiendo autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el compromiso, devengado y girado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios , Meta: 0050-000143311 - 0033243, Supervisión y Control de Obras (D.I.), Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como deuda pendiente del ejercicio 2013, el pago del monto ascendente a S/. 12,133.33 nuevos soles, por concepto de honorarios profesionales del Sr. Luis Buenaventura Mori Tuesta, correspondiente al mes de Julio, Agosto y del 01 al 16 de Setiembre del 2013, como coordinador de las obras por contrata: **"Instalación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado PCM Naranjillo Distrito de**



RESOLUCION GERENCIAL N° 200 -2014-GRSM-PEAM.01.00

Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja Región San Martín", y
"Mejoramiento Camino Vecinal SM 502, Tramo: EMP 5N.PM Div. Rioja -
Pósic, Provincia de Rioja - San Martín - 1ra Etapa".

Artículo Segundo.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración del PEAM, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios , Meta: 0050-000143311- 0033243 Supervisión y Control de Obras (D.I), Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General